



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2014

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de septiembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 del Presupuesto General para 2014 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con baja o anulación de crédito y transferencia de crédito, que se hace público resumidos por capítulos:

Partida presupuestaria cuyo crédito se minorra

<i>Prog</i>	<i>Partida Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos definitivos</i>	<i>Minoración créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
155	60902	Pavimentación y alumbrado público C/ Eras de Abajo en Layna	268.333,00	22.588,00	0,00
155	62500	Mobiliario urbano	12.000,00	12.000,00	0,00
161	21300	Mantenimiento depuradora	9.000,00	665,63	8.334,37
		Total		35.253,63	

Partida presupuestaria cuyo crédito se incrementa

<i>Prog</i>	<i>Partida Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos definitivos</i>	<i>Aumento créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
169	3100	Retribuciones servicios públicos laboral temporal	86.970,67	11.145,90	98.116,57
169	16000	Seguridad social ss. públicos	49.394,33	3.842,73	53.237,06
920	62600	Equipos para procesos de información	4.000,00	4.500,00	8.500,00
338	48000	Subvención fiestas barrios	0,00	3.860,00	3.860,00
454	22706	Estudios técnicos caminos rurales	0,00	363,00	363,00
920	22604	Jurídicos	5.000,00	11.542,00	16.542,00
		Total		32.253,63	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcos de Jalón, 21 de octubre de 2014.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2487

BOPSO-123-29102014